Nota DNC N° 15338/2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418292
Expediente	324368
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD Nº 35 "Construcción de Pozo Tubular Profundo para Abastecimiento de Agua Potable"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
1.2 Garantiza de mantenimiento de ofertas: Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; Informe de evaluación - Hoja 2 – garantía de mantenimiento de ofertas: indica póliza, en tanto que en el SICP indica (Tipo de Garantía: Declaración Jurada).
1.3 Requisitos de capacidad legal: En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos(…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021..).
1.4 Experiencia específica en obras: se observa inconsistencia en los años evaluados en el informe de evaluación y lo requerido en el PBC.
1.5 Certificado de producto y empleo nacional: se solicita ajustarse a la normativa vigente, considerando que la convocante indica la aplicación a todos los oferentes, sin embargo, menciona que ninguno de los oferentes contempla la perforación de pozo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo